

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/04196 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a desplazamiento y alojamiento de entidades deportivas locales para el año 2023. Identificador BDNS: 684344.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684344>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los deportistas y equipos locales que se encuentren en la situación que legitima su concesión y que cumplan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Será condición indispensable para ser beneficiario ayudas que el deportista o equipo pertenezcan a un Club Deportivo local con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna en el ejercicio 2023.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria de ayudas es colaborar en los gastos de desplazamiento y/o alojamiento para competiciones oficiales de deportistas y equipos locales, de acuerdo con lo señalado en la base 4ª de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas destinadas a desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales, fueron aprobadas mediante Resolución 17/2022 del Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP), de fecha 18 de febrero de 2022, y publicadas en la página web www.esport.paterna.es, así como en el tablón de edictos de la citada Fundación.

La convocatoria de las mismas ha sido aprobada mediante Resolución 9/2023 del Presidente, de fecha 9 de marzo de 2023, y será publicada en la página web www.esport.paterna.es, y en el tablón de edictos de la citada Fundación.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo asignado a estas ayudas será de 4.203,66 € (cuatro mil doscientos tres euros con sesenta y seis céntimos de euro).



El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria será el siguiente:

a) Para competiciones de ámbito nacional:

- Desplazamiento: 1 única ayuda por importe de 50 €/persona.

- Alojamiento: 1 única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 25 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.

(En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares, se computará el kilómetro realizado a 0.19 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos)

b) Para competiciones de ámbito internacional:

- Desplazamiento: 1 única ayuda por importe de 100 € /persona.

- Alojamiento: 1 única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 50 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.

(En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares, se computará el kilómetro realizado a 0.19 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos)

Con carácter general, se considerará subvencionable la asistencia necesaria de técnicos responsables de los deportistas con las siguientes condiciones:

- Hasta cuatro deportistas participantes: 1 técnico subvencionable.

- Cinco ó más deportistas participantes: 2 técnicos subvencionables.

Se establece un límite de una colaboración anual por entidad deportiva, con independencia de que se tramite para disciplinas individuales o de equipo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud se abrirá el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

Paterna, a 13 de marzo de 2023. —El presidente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción del Deporte Local, José Manuel Mora Zamora.

